

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que mediante auto proferido en la audiencia inicial celebrada el 5 de diciembre de 2019 se ordenó requerir a la ARL le imprimiera celeridad al dictamen solicitado por la parte demandante. A su Despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, junio 29 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2019 00077 00**

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Instaurado por: LUIS EDUARDO BENAVIDES GARCÍA
Contra: ACTIVOS SAS y SIGMASTEEL SAS

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se constata que en el presente proceso se llevó a cabo la audiencia inicial, el día el 5 de diciembre de 2019, donde se decretaron las pruebas solicitadas y las de oficio, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S., donde se dictará la sentencia que corresponda, la cual quedó supeditada a la entrega del dictamen, que informara la apoderada demandante, ya fue solicitado, encontrándose en trámite para la calificación al demandante, y que deberá proferir la ARL SEGUROS LA EQUIDAD, a quien se ordenó requerir en esa oportunidad, por lo que se expidió el oficio correspondiente, sin embargo, no existe en el expediente constancia de su retiro y/o remisión; no obstante, debido al tiempo transcurrido, habiéndose superado la suspensión por pandemia y las dificultades debido a la implementación de la virtualidad en el proceso judicial, se ordenará requerir a la apoderada judicial del demandante para que allegue el resultado de dicho dictamen, cuyo trámite inició en el año 2019.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, doctora TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, para que, en el término de 5 días hábiles, allegue a este proceso, el resultado del dictamen que solicitara a la ARL SEGUROS LA EQUIDAD.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez', written in a cursive style.

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ